

**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – EL ICFES, y quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante el Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **NICOLÁS CASTRO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.602.082, en su condición de representante legal de **GRUPO IYUNXI LTDA**, identificado con Nit. No. 900138661-7, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato No. 155 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 01 de febrero de 2017, se suscribió el contrato No. 155 de 2017, cuyo objeto es *"Prestación del servicio de migración del aplicativo ORFEO, base de datos y bodega de archivos a la plataforma web (nube) del ICFES, hosting permanente, administración de plataforma y el servicio de soporte técnico"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el valor del contrato No. 155 de 2017, es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (69.955.340)**, incluido el IVA. **3)** Que mediante solicitud del 05 de diciembre de 2017, la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$50.768.970)**, incluido IVA, y prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2018, argumentando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que es necesario contar con los servicios técnicos desde el 01 de enero de 2018, para el adecuado funcionamiento del Instituto, especialmente de la Unidad de Atención al Ciudadano, se solicita la prórroga del mencionado contrato hasta el día 30 de junio del 2018 y adicionar al mismo la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$50.768.970) IVA Incluido, para la cual se cuenta con la respectiva vigencia futura"*. **4)** Que la celebración de la presente adición esta financieramente respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del MEN 2017-EE-201169 del 17 de noviembre de 2017. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 155 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato No. 155 de 2017, en la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$50.768.970)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del MEN 2017-EE-201169 del 17 de noviembre de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 155 de 2017, hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 155 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. **12 DIC. 2017**



**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES



**NICOLÁS CASTRO VALENCIA**  
Representante Legal GRUPO IYUNXI LTDA  
Contratista

Proyectó: Yohana Ochoa Ch. - Abogada 